



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018 (07/18)

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYE (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusan su asistencia DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular) (VPEP) y DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)(PSOE)

Asisten QUINCE de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.- ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 25 ABRIL 2018



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

II. PARTE RESOLUTIVA

- 2.- DENOMINACIÓN DE ZONAS VERDES EN SECTOR SUZ II-4 DEL PGOU
- 3.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL KIDSCO BALANCE S.L.
- 4.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL AURA ENERGIA S.L.
- 5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2018/P
- 6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS (por importe de 13.768,92 euros, en formalización)
- 7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA OBLIGACIÓN DE DOTAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SUELO URBANO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: APROBACIÓN INICIAL

III.- ACUERDOS Y DECLARACIONES DE NATURALEZA INSTITUCIONAL

- 8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A INSTANCIA DEL GRUPO POPULAR ANTE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA

IV.- PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

- 9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018.
- 10.- DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.
- 11.- DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.
- 12.- DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.
- 13.- INFORME DE CONTROL FINANCIERO POR PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE LA CONCESIONARIA 4U SOPRT UTE.
- 14.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 15.- RUEGOS.
- 16.- PREGUNTAS.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.- ACTA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 25 ABRIL 2018

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 25 ABRIL 2018, de carácter ordinario.

El Sr. Fernández manifiesta que en el apartado de preguntas se ha omitido la transcripción de la última que se formuló, y solicita su inclusión.

El Acta queda aprobada en los términos redactados, con la observación del Sr. Fernández.

II. PARTE RESOLUTIVA

2.- DENOMINACIÓN DE ZONAS VERDES EN SECTOR SUZ II-4 DEL PGOU



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo considera necesario proceder a aprobar la denominación de dos zonas verdes ubicadas en el ámbito del Sector SUZ II-4 del PGOU, concretamente la zona de parque lineal junto al Arroyo de los Boleros (ZV-1, ZV-2 y ZV-3) y la zona verde ubicada entre las calles de Pablo Neruda y de Camilo José Cela (ZV-4), tal y como se identifican en la documentación gráfica que consta en el expediente.

Para la primera de las zonas se propone la denominación “PARQUE DEL PRADO DE NAVALAENCINILLA”, atendiendo al nombre por el que se conoce a su entorno.

Para la segunda de las zonas se propone la denominación “PARQUE DE CLARA CAMPOAMOR”, persona con una relevancia indiscutible, atendidos sus méritos y circunstancias singulares, manifiestas y reconocidas que justifican la propuesta: Clara Campoamor fue una escritora, política y defensora de los derechos de la mujer española, una de las principales impulsoras del sufragio femenino en España, logrado en 1931, y ejercido por primera vez por las mujeres en las elecciones de 1933.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

En el marco de lo dispuesto en la vigente legislación que resulta de aplicación, en especial lo dispuesto en los Artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Concesión de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, el Pleno de la Corporación en cuanto órgano competente, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la denominación PARQUE DEL PRADO DE NAVALAENCINILLA de la zona verde ubicada en el ámbito del Sector SUZ II-4 del PGOU, concretamente la zona de parque lineal junto al Arroyo de los Boleros que comprende las ZV-1, ZV-2 y ZV-3, atendido el nombre por el que se conoce a su entorno.

SEGUNDO. Aprobar la denominación PARQUE DE CLARA CAMPOAMOR de la zona verde ZV-4 del Sector SUZ II-4 del PGOU, entre las calles de Pablo Neruda y de Camilo José Cela, por los siguientes motivos: Clara Campoamor fue una escritora, política y defensora de los derechos de la mujer española, una de las principales impulsoras del sufragio femenino en España, logrado en 1931, y ejercido por primera vez por las mujeres en las elecciones de 1933.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,].

*Previo a la votación se desarrolla el DEBATE.

El Sr. Nadal expone brevemente el contenido del expediente, señalando que la propuesta ha sido consensuada con el resto de los grupos políticos del Consistorio.

El Sr. Cobo manifiesta su apoyo a la propuesta; propone, aprovechando su turno, que, en el futuro, si ha de tramitarse un expediente semejante, denominando una calle u otro espacio público, se tenga en cuenta la figura del Almirante Cervera, héroe de la Marina española y merecedor de ser recordado por sus hazañas, y en desagravio a la actuación del Ayuntamiento de Barcelona, que ha cambiado el nombre de la calle que le recordaba.

El Sr. Moreta también manifiesta su conformidad y señala que Clara Campoamor también fue una eminente jurista.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La Sra. Soto manifiesta la conformidad de su grupo, y apunta que se debe corregir la denominación de la ZV del que se va a denominar parque de Clara Campoamor.

El Sr. Fernández dice que su grupo también apoya la propuesta.

El Sr. Nadal indica que la propuesta del Sr. Cobo será tenida en cuenta en un futuro, y sometida a la consideración de la junta de portavoces.

3.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURA EMITIDA POR LA MERCANTIL KIDSCO BALANCE S.L.

De la Memoria elaborada por el Área de Educación Infantil con fecha 14 de mayo de 2018 se desprende:

1. Que con fecha 20 de abril de 2017, Junta de Gobierno Local acordó no prorrogar el contrato, con la mercantil KIDSCO BALANCE, que finalizaba el 30 de agosto de 2017.
2. Que con fecha 21 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del expediente de contratación de diversos servicios en área de educación (Escuela Infantil Virgen del Soto).
3. Que con fecha 3 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierto el procedimiento.
4. Que con fecha 23 de febrero de 2018 se aprueba el expediente para la contratación del Servicio "Diversos Servicios en el área de Educación Escuela Infantil Virgen del Soto".
5. Que se está tramitando el expediente para adjudicar la contratación del citado servicio.
6. Que, para asegurar la continuidad de dichos servicios, a la espera de adjudicarse la nueva licitación, la empresa adjudicataria del anterior, KIDSCO BALANCE, S.L., ha continuado prestando el servicio también durante el mes de abril de 2018 por un precio igual al que se ha venido pagando durante la vigencia del mismo.
7. Que se ha presentado factura SD18000073 por los servicios prestados durante el mes de abril de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por Secretaría con fecha 16 de mayo de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 16 de mayo de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3231 22703 del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.

Considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2018 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar los gastos derivados de la prestación de diversos servicios en el área de Educación Infantil (E.I. Virgen del Soto), en el municipio de Villanueva del Pardillo, durante el mes de abril (1 al 30 de abril de 2018), por un importe total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.307,17€) según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Fecha de emisión.	Nº Fra.	NIF	Tercero	Importe	Concepto
30/04/2018	SD18000073	B83143131	KIDSCO BALANCE, S.L.	31.307,17€	SERVICIO EN EL VIRGEN DEL SOTO ABRIL DE 2018 (01 AL 30 DE ABRIL DE 2018)
TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO MES DE ABRIL (1 AL 30 DE ABRIL DE 2018)				31.307,17 €	

SEGUNDO. - Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de la obligación de los citados gastos derivados de la factura mencionada en el apartado anterior, por importe total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.307,17€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3231 22703 del presupuesto municipal.

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

*Previo a la votación se desarrolla el DEBATE.

La Sra. Gamoneda expone brevemente el contenido del expediente.

Los portavoces de los distintos grupos municipales se pronuncian en favor de la propuesta.

La Sra. Soto y el Sr. Fernández solicitan que se proporcione información a la trabajadora que se ve afectada por las condiciones del nuevo Pliego de contratación, y que se dirija el asunto con rapidez. La Sra. Soto protesta porque las preguntas que han sido formuladas en anteriores sesiones relativas al expediente de contratación no han sido contestadas por el Alcalde, quien ostenta las competencias en esta materia.

4.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS: FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL AURA ENERGIA S.L.

De la Memoria elaborada por la Concejalía de Infraestructuras con fecha 8 de mayo de 2018 se desprende:

1. Que con fecha 4 de marzo de 2018, finalizó el contrato el suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.
2. Que se está tramitando el expediente para adjudicar la contratación del citado suministro.
3. Que se han presentado las facturas que figuran en el anexo 1 por el suministro realizado en la facturación de marzo a mayo de 2018.

Considerando que tanto el Arquitecto Municipal como el Área de Infraestructuras han informado favorablemente el servicio realizado, el gasto derivado de la prestación y las facturas que contemplan aquellos.

Considerando que se ha emitido Informe por Secretaría con fecha 16 de mayo de 2018.

Considerando que se ha emitido Informe por la Intervención Municipal con fecha 17 de mayo de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1650 22100 (24.667,03€), 3230 22100 (6.792,10 €), 2410 22100 (507,70 €), 3371 22100 (2.293,34€), 3341 22100 (1.555,57€), 3321 22100 (151,49€), 1521 22100 (711,76€), 3231 22100 (1.346,48€), 1301 22100 (1.177,08€), 2310 22100 (304,38€), 9202 22100 (4.250,73€), 3340 22100 (4.330,92€), 3232 22100 (342,94€) del Presupuesto General de la Entidad para imputar el gasto.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Considerando lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Presupuesto Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base 29.5 del Presupuesto General de la Entidad para 2017 que se remite al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el gasto derivado del suministro de energía eléctrica en baja tensión de los centros e instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, por un importe total de 48.431,52€, según el siguiente detalle:

FECHA EMISION	Nº DE FACTURA	NIF	Nombre	IMPORTE	CONCEPTO
31/03/2018	180024132	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	437,00	AURA ENERGIA SL. FRA 180024132 LECTURA DEL 7/02/2018-11/03/2018
31/03/2018	180024566	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	501,32	AURA ENERGIA SL. FRA180024566 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024152	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	472,14	AURA ENERGIA SL. FRA180024152 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024169	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	400,55	AURA ENERGIA SL. FRA180024169 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024417	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	137,70	AURA ENERGIA SL. FRA180024417 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024416	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	2.071,12	AURA ENERGIA SL FRA 180024416 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024421	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	149,62	AURA ENERGIA SL. FRA180024421 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024166	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	311,85	AURA ENERGIA SL. FRA180024166 LECTURA DEL 18/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024558	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	655,05	AURA ENERGIA SL. FRA180024558 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180024432	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	361,38	AURA ENERGIA SL. FRA180024432 LECTURA DEL 22/02/2018-20/03/2018
31/03/2018	180024165	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	61,71	AURA ENERGIA SL. FRA180024165 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024459	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.329,94	AURA ENERGIA SL FRA 180024459 LECTURA DEL 21/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024433	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	2.457,61	AURA ENERGIA SL. FRA180024433 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024154	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	257,86	AURA ENERGIA SL FRA 180024154 LECTURA DEL 15/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024469	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	163,93	AURA ENERGIA SL. FRA180024469 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024168	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	298,95	AURA ENERGIA SL. FRA180024168 LECTURA DEL 18/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024557	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	325,36	AURA ENERGIA SL FRA 180024557 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180024427	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	844,88	AURA ENERGIA SL. FRA180024427 LECTURA DEL 23/01/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024424	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	104,37	AURA ENERGIA SL. FRA180024424 LECTURA DEL 22/02/2018-16/03/2018
31/03/2018	180024160	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	293,96	AURA ENERGIA SL. FRA180024160 LECTURA DEL 15/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024414	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	206,35	AURA ENERGIA SL. FRA180024414 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024156	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	585,46	AURA ENERGIA SL. FRA180024156 LECTURA DEL 15/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024422	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	169,09	AURA ENERGIA SL FRA 180024422 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024453	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	92,09	AURA ENERGIA SL FRA 180024453 LECTURA DEL 21/02/2018-15/03/2018
31/03/2018	180024615	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	24,96	AURA ENERGIA SL. FRA180024615 LECTURA DEL 16/03/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024430	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	191,76	AURA ENERGIA SL FRA 180024430 LECTURA DEL 12/03/2018-20/03/2018
31/03/2018	180024567	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	718,44	AURA ENERGIA SL FRA 180024567 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

31/03/2018	180024161	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	317,88	AURA ENERGIA SL FRA 180024161 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024155	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	590,43	AURA ENERGIA SL. FRA 180024155 LECTURA DEL 15/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024258	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	218,95	AURA ENERGIA SL FRA 180024258 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024426	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.252,46	AURA ENERGIA SL. FR180024426 LECTURA DEL 23/01/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024259	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	345,61	AURA ENERGIA SL. FRA180024259 LECTURA DEL 18/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024220	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	151,49	AURA ENERGIA SL. FRA180024220 LECTURA DEL 09/01/2018-14/03/2018
31/03/2018	180024461	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	704,92	AURA ENERGIA SL. FRA180024461 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024159	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	568,52	AURA ENERGIA SL. FRA180024159 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024458	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	307,78	AURA ENERGIA SL FRA180024458 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024167	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	288,43	AURA ENERGIA SL FRA 180024167 LECTURA DEL 18/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024164	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	225,06	AURA ENERGIA SL. FRA180024164 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024415	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	109,88	AURA ENERGIA SL FRA 180024415 LECTURA DEL 22/02/2018-16/03/2018
31/03/2018	180024418	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	714,06	AURA ENERGIA SL FRA 180024418 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024457	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.099,81	AURA ENERGIA SL FRA 180024457 LECTURA DEL 22/02/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024616	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	28,96	AURA ENERGIA SL. FRA180024616 LECTURA DEL 15/03/2018-21/03/2018
31/03/2018	180024170	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	472,93	AURA ENERGIA SL. FRA180024170 LECTURA DEL 18/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180024431	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	449,25	AURA ENERGIA SL FRA180024431 LECTURA DEL 22/02/2018-12/03/2018
31/03/2018	180024153	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	778,24	AURA ENERGIA SL. FRA180024153 LECTURA DEL 20/02/2018-18/03/2018
31/03/2018	180033592	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	689,16	AURA ENERGIA SL FRA180033592 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180033591	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	296,93	AURA ENERGIA SL FRA 180033591 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180033564	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	666,54	AURA ENERGIA SL. FRA180033564 LECTURA DEL 15/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180033590	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	273,76	AURA ENERGIA SL. FRA180033590 LECTURA DEL 20/02/2018-23/03/2018
31/03/2018	180033567	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	412,30	AURA ENERGIA SL FRA180033567 LECTURA DEL 20/02/2018--23/03/2018
31/03/2018	180034267	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	247,76	AURA ENERGIA SL. FRA180034267 LECTURA DEL 18/02/2018-22/03/2018
30/04/2018	180040694	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	588,29	AURA ENERGIA S.L FR 180040694 LECTURA DEL 21/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180039085	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	366,18	AURA ENERGIA S.L FRA180039085 LECTURA DEL 11/03/2018-10/04/2018
30/04/2018	180040715	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	21,91	AURA ENERGIA SL. FRA180040715 LECTURA DEL 21/03/2018-23/03/2018
30/04/2018	180040856	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	2.179,61	AURA ENERGIA SL. FRA180040856 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040858	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	841,51	AURA ENERGIA S.L FRA180040858 LECTUA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040987	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	870,63	AURA ENERGIA SL FRA 180040987 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040989	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	345,73	AURA ENERGIA SL. FRA180040989 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040984	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	675,43	AURA ENERGIA S.L FRA800040984 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040717	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	242,79	AURA ENERGIA SL. FRA180040717 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040994	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	259,80	AURA ENERGIA SL. FRA180040994 LECTURA DEL 23/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040701	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	249,84	AURA ENERGIA SL. FRA180040701 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040696	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	399,78	AURA ENERGIA S.L FRA180040696 LECTURA DEL 21/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040993	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	83,02	AURA ENERGIA SL. FRA180040993 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040714	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	492,40	AURA ENERGIA SL. FRA180040714 LECTURA DEL 23/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040891	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.325,86	AURA ENERGIA SL. FRA180040891 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040722	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	277,08	AURA ENERGIA SL FRA 180040722 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

30/04/2018	180040991	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	235,08	AURA ENERGIA SL. FRA180040991 LECTURA DEL 23/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040724	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	385,30	AURA ENERGIA SL. FRA180040724 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040864	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	397,34	AURA ENERGIA SL. FRA180040864 LECTURA DEL 20/03/2018-20/04/2018
30/04/2018	180040890	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.193,53	AURA ENERGIA SL. FRA180040890 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040986	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	481,53	AURA ENERGIA SL. FRA180040986 LECTURA DEL 23/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040716	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	251,97	AURA ENERGIA SL. FRA180040716 LECTURA DEL 23/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040857	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	166,68	AURA ENERGIA SL. FRA180040857 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040862	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.873,31	AURA ENERGIA SL. FRA180040862 LECTURA DEL 21/03/2018-20/04/2018
30/04/2018	180040985	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	483,43	AURA ENERGIA SL. FRA180040985 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040997	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	705,82	AURA ENERGIA SL. FRA180040997 LECTURA DEL 20/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040695	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	892,50	AURA ENERGIA SL. FR 180040695 LECTURA DEL 21/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040719	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	228,85	AURA ENERGIA SL. FRA180040719 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040996	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	549,63	AURA ENERGIA SL FRA 180040996 LECTURA DEL 23/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040706	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	255,26	AURA ENERGIA SL. FRA180040706 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040725	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	445,78	AURA ENERGIA SL. FRA180040725 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040721	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	1.072,71	AURA ENERGIA SL FRA 180040721 LECTURA DEL 16/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040892	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	644,42	AURA ENERGIA SL. FR 180040892 LECTURA DEL 21/03/2018-20/04/2018
30/04/2018	180040723	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	300,58	AURA ENERGIA SL. FRA180040723 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040700	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	448,83	AURA ENERGIA SL. FR 180040700 LECTURA DEL 23/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040893	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	179,01	AURA ENERGIA SL. FR 180040893 LECTURA DEL 21/03/2018-20/04/2018
30/04/2018	180040860	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	186,73	AURA ENERGIA SL. FRA180040860 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040699	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	262,40	AURA ENERGIA SL. FRA180040699 LECTURA DEL 23/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040990	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	347,48	AURA ENERGIA SL. FRA180040990 LECTURA DEL 23/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040704	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	478,01	AURA ENERGIA SL. FRA180040704 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040712	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	334,43	AURA ENERGIA SL. FRA180040712 LECTURA DEL 16/03/2018-16/04/2018
30/04/2018	180040720	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	301,01	AURA ENERGIA SL. FRA180040720 LECTURA DEL 18/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040995	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	387,43	AURA ENERGIA SL. FRA180040995 LECTURA DEL 18/03/2018-22/04/2018
30/04/2018	180040703	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	488,80	AURA ENERGIA SL. FRA180040703 LECTURA DEL 23/03/2018-17/04/2018
30/04/2018	180040861	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	206,32	AURA ENERGIA SL. FRA180040861 LECTURA DEL 21/03/2018-23/04/2018
30/04/2018	180040697	B65556432	AURA ENERGIA S.L.	191,93	AURA ENERGIA SL FRA 180040697 LECTURA DEL 22/03/2018-17/04/2018
TOTAL				48.431,52	

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones de los citados gastos derivados de las facturas del apartado anterior, por importe total de 48.431,52 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650 22100 (24.667,03€), 3230 22100 (6.792,10 €), 2410 22100 (507,70 €), 3371 22100 (2.293,34€), 3341 22100 (1.555,57€), 3321 22100 (151,49€), 1521 22100 (711,76€), 3231 22100 (1.346,48€), 1301 22100 (1.177,08€), 2310 22100 (304,38€), 9202 22100 (4.250,73€), 3340 22100 (4.330,92€), 3232 22100 (342,94€) del presupuesto municipal.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

TERCERO. -Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal y al Servicio encargado de tramitar las facturas.

*Previo a la votación se desarrolla el DEBATE.

La Sra. Gamoneda expone brevemente el contenido del expediente y señala que ya se ha adjudicado el nuevo contrato.

Los portavoces de los distintos grupos municipales se pronuncian en favor de la propuesta.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2018/P

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito 2/2018/P tramitado ante la necesidad urgente e inaplazable de dar cobertura presupuestaria a las “Aportaciones Patrimoniales a las Juntas de Compensación” por cuanto que siendo insuficiente y no ampliable el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone, a 31 de diciembre de 2017, de Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (exceso de financiación afectada) según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al Remante de Tesorería para gastos con financiación afectada

Sometido el expediente a VOTACIÓN de los señores corporativos presentes, atendido al resultado obtenido (seis votos a favor -4 del grupo CS, 1 del grupo PSOE, y 1 del grupo VPEP-, y nueve en contra -4 del grupo PLVP, 4 del grupo PP y 1 del grupo SP, y ninguna abstención), la propuesta NO ES APROBADA.

*Previamente a la votación, se abre el DEBATE con la intervención del Sr. Nadal, que procede a desglosar el importe de 100.000 euros explicando que se trata de estimaciones del Servicio técnico, y que corresponden 15.000 euros al Sector SUZ II-4 por el concepto de derramas en cuotas de urbanización, al igual que corresponden 10.000 euros al Sector SUZ II-5 y 15.000 euros al Sector SUZ II-8, y 60.000 euros al Sector SUZ II-6 correspondientes a la derrama de este año 4.975,14 euros por el porcentaje del 19,58% y el resto a dos derramas facturadas en su momento en los años 2007 y 2008, estudiándose en estos momentos la documentación aportada por la Junta de Compensación.

El Sr. Cobo demanda que ese desglose se acompañe de informes explicativos por Sectores, y añade que sin información mantendrá el sentido de su voto como en la sesión anterior.

El Sr. Díez manifiesta su conformidad a la propuesta.

El Sr. Moreta no interviene.

La Sra. Soto desea, a la vista de las afirmaciones del Sr. Nadal en la sesión anterior tal y como consta en el acta de esa sesión, que conste en el acta de la presente que en ningún momento el Ayuntamiento ha sido intervenido por el Ministerio de Hacienda, que las facturas de las que habla provenientes del Sector SUZ II-6 fueron anotadas en el Registro de Entrada de documentos y seguirían su curso, y que ninguna noticia han tenido de este expediente hasta hoy; solicita del Sr. Nadal la corrección de sus desafortunadas manifestaciones en la sesión anterior.

El Sr. Fernández agradece la información y reitera que su grupo está siendo muy crítico con este asunto desde el inicio de la legislatura y solicita que sea tratado en una junta de



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

portavoces o en una comisión de estudio; añade que no solo las Juntas de estos Sectores tienen problemas, sino que los tienen también las de Sectores del primer cuatrienio.

El Sr. Nadal indica que este importe de 100.000 euros se corresponde con las previsiones iniciales para este año, que si hubiera que hacer más aportaciones habría que tramitar una modificación presupuestaria; explica que las facturas del Sector SUZ II-6 de aquellos años se devolvieron por falta de documentación y por eso no se pagaron; dice que este no es un debate sobre el estado de los Sectores, sino para dotar de crédito y poder cumplir unas obligaciones.

La Sra. Soto agradece esta explicación y critica que en la sesión anterior el Sr. Nadal se pronunciara como lo hizo, para sorpresa de todos, sin haberlo comentado en la Comisión Informativa previa y sin que al menos por su grupo se pudiera contrastar en el momento tales datos, añade que no son las formas de actuar más adecuadas; dice que sigue faltando información pues no se ha incorporado más documentación al expediente; finaliza subrayando que no es la primera vez que su grupo tiene interés en apoyar una propuesta y no lo hace porque se le niega la información y las aclaraciones que se solicitan en el transcurso de la sesión.

El Sr. Presidente señala que la Sra. Soto ya conoce el funcionamiento y la dinámica de las sesiones plenarias.

Se produce un intercambio de manifestaciones entre el Sr. Presidente y la Sra. Soto, acerca del funcionamiento de las sesiones.

El Sr. Fernández solicita que las facturas que les proporcionó el Sr. Nadal sean incorporadas al expediente e insiste en la petición formulada en su anterior intervención y matiza que su grupo necesita información para apoyar la propuesta.

El Sr. Nadal vuelve a detallar los importes y aclara que no asiste a la Comisión Informativa que dictamina este expediente porque no es miembro de la misma, pero que está a disposición de cualquier Concejal para proporcionar cualquier tipo de información.

6.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS (por importe de 13.768,92 euros, en formalización)

Resultando que:

PRIMERO. - La Concejalía delegada de Hacienda, presenta facturas de fecha 2016 por los servicios de Asistencia Letrada en diversos procedimientos judiciales, por importe de 13.768,92 €. Los servicios se iniciaron en los ejercicios 2001 y 2002 hasta su finalización en ejercicios posteriores. Se provisionaron fondos, que fueron abonados al Letrado D. Esteban Hidalgo San Juan, con cargo al concepto no presupuestario 40015 (cuenta 555 15).

SEGUNDO. - Las facturas presentadas han sido informadas, el 16 de junio de 2016, con carácter favorable por Secretaría en cuanto responsable del Servicio Jurídico municipal.

TERCERO. - Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9200 22604 del Presupuesto General de la entidad para imputar el gasto.

Vista la legislación aplicable:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Considerando que:

PRIMERO. - Para proceder al reconocimiento de obligaciones (derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridas, artículo 185 TRLHL) y a la aprobación de las correspondientes facturas es necesario:

- 1.-Existencia de crédito presupuestario previo a la contracción de gasto y
- 2.-Existencia de un contrato, derivado del correspondiente expediente de licitación tramitado al efecto, en el que se haya además justificado la necesidad del gasto.

SEGUNDO. - El artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que serán nulos de pleno derecho los actos “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

TERCERO. - En nuestro ordenamiento, la jurisprudencia, prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la Administración. Quiere esto decir, que si la Administración Pública ha incrementado su patrimonio (por obra o suministro), o ha recibido efectivamente la prestación de un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

CUARTO. - Una opción de percibir la contraprestación debida, es que el interesado acuda a la vía judicial para reclamar su deuda. De facto la legislación hacendística regula tal aspecto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. - Ahora bien, también puede actuar la Administración perceptora de la contraprestación, pudiendo reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica, a través de la figura del denominado reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, aplicable a gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEXTO. - De los informes obrantes en el expediente se deduce que los servicios a que este se refiere se llevaron a cabo, por lo que es obvia y manifiesta la necesidad de regularizarlos, es más los mismos fueron abonados anticipadamente mediante provisiones de fondos.

SÉPTIMO. - Presentadas las correspondientes facturas y una vez reconocidas las obligaciones y aprobadas aquellas, únicamente procedería la aplicación, en formalización, del pago a la aplicación presupuestaria de referencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, el cual, previo dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de nueve votos a favor (4 del grupo CS, 4 del grupo PP, y 1 del grupo VPEP), siendo seis los votos en contra (4 del grupo PLVP, 1 del grupo PSOE, 1 del grupo SP), y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las facturas emitidas por Esteban Hidalgo San Juan correspondientes a los servicios de asistencia letrada, por un importe total de 13.768,92 €, según el siguiente detalle:

Factura 1/2016, de 9 de marzo	300,50 €
Factura 2/2016, de 9 de marzo	360,61 €
Factura 6/2016, de 9 de marzo	540,50 €
Factura 8/2016, de 9 de marzo	540,50 €
Factura 9/2016, de 9 de marzo	1.502,53 €



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Factura 12/2016, de 9 de marzo	540,00 €
Factura 13/2016, de 9 de marzo	500,00 €
Factura 14/2016, de 9 de marzo	700,00 €
Factura 15/2016, de 9 de marzo	500,00 €
Factura 17/2016, de 25 de abril	450,76 €
Factura 18/2016, de 25 de abril	540,52 €
Factura 20/2016, de 25 de abril	2.103,00 €
Factura 21/2016, de 25 de abril	4.990,00 €
Factura 22/2016, de 25 de abril	200,00 €

SEGUNDO. - El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones (Fases ADO) de las citadas facturas, por un importe de 13.768,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22604 del presupuesto municipal.

TERCERO. - Atendido que se provisionaron fondos a estos efectos, aplicar los pagos, en formalización, del concepto no presupuestario 40015 (cuenta 555 15) a la aplicación 9200 22604.

CUARTO. - Comunicar lo acordado a la Intervención Municipal, al Servicio encargado de tramitar las facturas y a la Tesorería Municipal.

*Previamente a la votación, el DEBATE comienza con la intervención de la Sra.Gamonedada, que explica la propuesta y el contenido del expediente, subrayando que se trata de un ajuste contable, indicando que la no formalización contable está afectando al incremento del periodo medio de pago.

El Sr. Cobo expresa que el expediente le ofrece dudas, que ha transcurrido excesivo tiempo, y que no va a apoyar la propuesta.

El Sr. Díez entiende que se trata de un ajuste contable que hay que realizar ante unos hechos consumados y apoya la propuesta.

El Sr. Moreta dice que técnicamente el expediente es irreprochable, pero que se cuestiona porque se ha tardado tanto tiempo en instruir este expediente, en contra de lo que dice la ley sobre el plazo de un año para las facturas, y que va a votar en contra.

La Sra. Soto parte del carácter favorable de los informes y añade que el expediente no ofrece dudas; resalta que ninguno de los Concejales que hoy integran el grupo popular formaban parte del gobierno en la época de las provisiones de fondos de las que se trata en el expediente.

El Sr. Fernández también cuestiona el tiempo transcurrido para tramitar el expediente, vista que la providencia de inicio es de 2016; añade que le falta información y aunque no duda de que los trabajos de que se trata se realizaron en su momento su grupo va a votar en contra.

La Sra.Gamonedada explica que habiendo trabajado mediante provisión de fondos la salida de éstos queda pendiente de aplicación hasta que se presenta la factura una vez terminados los trabajos, cuando se procede al reconocimiento de la obligación y se imputa al ejercicio presupuestario; indica que desde el equipo de gobierno también se preguntan porque se tardó tanto en presentar las facturas y que se trae el expediente ahora al Pleno una vez se han corroborado los datos y dado que debe evitarse el incremento del pmp; subraya que no hay



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

salida de dinero, que solo son ajustes contables, y que ciertamente lo lógico es que las facturas hubieren sido presentadas en su momento.

El Sr. Moreta manifiesta que se traen las facturas a Pleno porque hubo provisiones de fondos, pues en otro caso estarían prescritas; que hacerlo así era práctica habitual del que también era letrado de la sociedad urbanística municipal.

La Sra. Soto no duda de que los trabajos se realizaron pues la gestión en aquellos tiempos estaba controlada, y que efectivamente nada hay que pagar ahora, solo hay que ajustar contablemente; añade que no es admisible soltar lindezas de sombras y hacerlo de mala manera.

El Sr. Fernández dice que su grupo no va a acusar a nadie y que hay mecanismos de control como las auditorías, y aprovecha para recordar que hay que realizarla, que no le queda claro que no haya que hacer ningún pago si bien no duda de que el trabajo se realizase en su día.

La Sra. Gamoneda insiste en que no se paga nada, se trata de simplemente de un ajuste contable, habiéndose comprobado que los trabajos están hechos.

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA OBLIGACIÓN DE DOTAR DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SUELO URBANO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: APROBACIÓN INICIAL

A propuesta del Sr. Presidente, y al objeto de incorporar un nuevo informe al expediente, se propone dejar el asunto sobre la mesa, propuesta que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II. DECLARACION INSTITUCIONAL

8.- DECLARACION INSTITUCIONAL A INSTANCIA DE GRUPO POPULAR ANTE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA.

El grupo municipal popular insta la aprobación de la siguiente declaración:

“Hace sólo unos días ETA anunció su posible desaparición con el mismo cinismo, inmoralidad e irresponsabilidad que marcaron sus crímenes.

Durante los últimos 50 años los asesinos de la banda terrorista han sembrado fuego y sangre, dejando un legado de odio y rabia que constará eliminar del País Vasco, Navarra y, en definitiva, de toda España.

La historia de ETA no es más que el relato de quienes pretendieron instaurar un régimen de terror porque era la única forma de conseguir unos objetivos políticos que no podían lograr de forma democrática; La injusticia, la crueldad y el totalitarismo impuestos por la fuerza y el crimen.

Hoy ETA ha evidenciado por fin que toda su historia ha sido un fracaso. No ha logrado ninguno de los objetivos políticos que se marcó en su larga trayectoria criminal.

Los terroristas no consiguieron ningún rédito por matar, tampoco por dejar de hacerlo, hace ya algunos años. La democracia nada tiene que agradecer a la banda terrorista ETA.

Ahora, cuando ETA, por fin, ha anunciado su desaparición, nuestro primer pensamiento es para las víctimas del terrorismo: las 853 que perdieron la vida; para las que sobrevivieron a los atentados pero que sufren sus secuelas para siempre; para las personas amenazadas y para sus familias. Para todas sin excepción, sin distinciones y sin categorías, porque a todas ha igualado en su fanatismo criminal la violencia terrorista. No hay lugar para las justificaciones ni para las excusas. Nada justifica tanto dolor ni tanta impiedad.

Y fue el testimonio de las víctimas del terrorismo el que desnudó de propaganda y de excusas huecas la auténtica naturaleza criminal del proyecto de ETA; el que lo privó de cualquier atisbo de legitimidad; y el que lo convirtió en algo, simplemente detestable.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La sociedad española encontró una respuesta contundente a los asesinatos, extorsiones y amenazas: nuestra democracia. Ante los crímenes de ETA justicia; ante la sinrazón del terrorismo, fortaleza moral. Crecimos como sociedad madurando con dolor por cada pérdida, pero decididos a defender nuestra vida democrática y en libertad.

En el futuro, todos los demócratas velaremos por custodiar este legado que tanto sufrimiento costó a los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo acuerda:

PRIMERO. - Asumimos el compromiso de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo.

SEGUNDO. - Seguimos comprometidos en la lucha contra lo que ETA significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Siempre velaremos por un relato veraz y democrático, porque es la mejor garantía de que nada de eso vuelva a suceder.

TERCERO. - Trasladamos nuestra gratitud a todas aquellas instituciones, entidades cívicas y personas que se han implicado en la lucha contra la banda Terrorista ETA.

CUARTO. -Agradecemos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la labor infatigable en la lucha contra la banda terrorista, desarrollada durante todos estos años.

QUINTO. - Mostramos nuestro agradecimiento y apoyo a todas las organizaciones que durante años han defendido la dignidad de las víctimas del terrorismo; han mantenido viva su memoria y han reivindicado justicia para cada uno de los casos.

SEXTO. - Solicitamos al Gobierno de España que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sigan investigando los crímenes de ETA, ya que casi 300 asesinatos aún no han sido juzgados.

SÉPTIMO. - Exigimos que los delitos por el terrorismo de ETA, se sigan juzgando, condenando si procede y las condenas se cumplan sin impunidad.

OCTAVO. - Nos sumamos a la iniciativa de mostrar el lazo azul, como símbolo de la lucha contra ETA y de compromiso permanente con las víctimas del terrorismo; por su dignidad, memoria, verdad y justicia.

NOVENO. - Apelamos a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices.

DÉCIMO. - Pedimos al Gobierno de España que exprese el agradecimiento de la ciudadanía a Francia y al resto de países de la Unión Europea por su compromiso y colaboración, que nos ha permitido derrotar a ETA.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

*Sometida la moción a VOTACION, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

*Previamente a la votación, los portavoces de los grupos municipales toman la palabra.

Expone la portavoz del grupo proponente, la Sra. Soto, que el texto es muy claro y poco ha de añadir ya que es muestra de su deseo y de la posición que mantiene su partido, que están perfectamente recogidos en él.

El Sr. Cobo cree que el texto va a ser compartido por todos; que se alegra de la victoria de la democracia española, que tras cincuenta años de lucha ETA se ha dado cuenta de la inutilidad de su lucha; que se trata de la victoria del estado de derecho; apoya la moción.

El Sr. Díez anuncia su voto a favor, considerando que la sociedad y sus representantes políticos deben estar siempre unidos en estos temas tan sensibles.

El Sr. Moreta indica que su grupo, en términos generales, comparte el texto leído, que el PSOE también sufrió el terror de ETA como el resto de la sociedad.

El Sr. Fernández manifiesta que su grupo comparte la moción sin ninguna duda.

En su turno, el Sr. Nadal se manifiesta dando lectura al siguiente texto:

“La próxima semana se cumplirá el cruel 50º aniversario del primer asesinato de ETA que mató al guardia civil José Antonio Pardines. Después llegarían 853 muertos más, cerca de 3.000 heridos y más de 300 asesinatos quedan aún sin resolver. Son crímenes cuyos autores materiales nunca han sido identificados. Y víctimas a las que jamás se ha hecho justicia.

La Guardia Civil ha puesto en marcha la operación “Damocles” (Tímeo de Tauromenio s.IV AC).

Su objetivo, que ningún asesinato de la banda terrorista quede impune, y esto lo pretenden hacer por dos vías:

-La primera es que la Audiencia Nacional reabra una causa archivada en su día (y que normalmente esté al límite de su prescripción) y pida un informe sobre ese atentado, para empezar a investigar y buscar nuevas pruebas.

-La segunda consiste en rescatar de oficio diligencias antiguas, estudiarlas y establecer líneas de actuación. Puede suceder encontrarse con una nota, una carta, una prueba pericial, una declaración que se habían pasado por alto y que hoy se pueda relacionar y conectar con otros casos gracias a los avances informáticos.

Como ha sucedido con el atentado con explosivos contra Juan José Aliste, que perdió las piernas en 1995. Y el de Luciano Cortizo, que fue asesinado ese mismo año, y su hija gravemente herida; el del guardia Antonio Ramos, tiroteado en 1986, o una bomba colocada en la calle de Alcalá de Madrid, en 2005, que provocó 50 heridos.

La resistencia contra ETA ha tenido durante medio siglo nombre de mujer. Si al final del franquismo y durante la Transición fueron las viudas, humildes, desperdigadas, olvidadas e, incluso, despreciadas, las que sacaron adelante a sus familias y la memoria de sus muertos, en 1981, tres esposas de asesinados, Ana María, Sonsoles e Isabel, crearon la Hermandad de Familiares de Víctimas del Terrorismo. Habían prendido la mecha. Después llegarían muchas más: las hijas, las hermanas u otras que habían sobrevivido al terror, Cristina, Irene, Consuelo, Marimar, Mayte y tantas otras quienes se han convertido en símbolos de la tenacidad de todos contra ETA.

En 2010, en la Audiencia Nacional, ese grupo de mujeres inició su ofensiva contra el olvido. Justo en el momento en que ETA estaba a punto de abandonar las armas y se comenzaba a hablar del “punto final”. Nadie se había acordado de los muertos de ETA. Durante más de 40 años hubo familiares que no pudieron personarse en el proceso, jamás vieron el sumario e, incluso, ignoraron que se había celebrado un juicio y ni siquiera sabían que tenían



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

derecho a una indemnización. Este grupo de mujeres no pretendían hacer un sesudo estudio jurídico, sino centrarnos en lo humano: en el derecho a la verdad que han otorgado las Naciones Unidas a las víctimas.

Su criterio de búsqueda en internet era ‘víctimas sin juicio’ o ‘juicios sin autor material’. Y entonces salieron 349. Y si su búsqueda era amnistiados por terrorismo, el índice de impunidad superaba el 40%. Era un escándalo. Esta situación no ayuda a acabar con el legado de ETA porque provoca la ilusión de que han sido omnipotentes. Y hoy están de potes en la taberna del pueblo. En el País Vasco ha habido un ecosistema del terror. Cada muerte se extendía por círculos concéntricos. En el primero estaba el perpetrador; y en los siguientes, los cómplices, colaboradores, informantes, correos, recaudadores y simpatizantes. Centenares de personas sobre quienes no se puede demostrar nada. Y que vitorean a los asesinos cuando vuelven a casa. “Y están volviendo”.

Por desgracia seguimos aún sin conocer los autores de asesinatos como el último de la banda terrorista ETA cometido en Mallorca donde una bomba de ETA destruyó a Diego Salvá y Carlos Sáenz de Tejada. El asesinato de Francisco Carballar, en Madrid, el 17 de octubre de 1991, con una bomba colocada en su coche. El mismo día ETA atentó también contra Irene Villa y su madre. Ambos casos están sin resolver.

Nadie ha sido condenado por estos crímenes. Ni por el de los guardias Julián Embid y Bonifacio Martín, en 2003, en Sangüesa (Navarra); ni por el del cabo Juan Carlos Beiro, en 2002, en la localidad navarra de Leizta. Ni por cientos de asesinatos llevados a cabo por ETA desde que el 7 de junio de 1968 acabó con la vida del guardia civil de Tráfico José Antonio Pardines Arcay.

Una encuesta de la Universidad de Deusto, publicada el pasado año, indicaba que el rechazo de la juventud vasca a ETA es abrumador —sólo un 2% de los jóvenes la justificaba— y la inmensa mayoría, hasta un 83%, consideraba que las víctimas del terrorismo merecen reconocimiento público y memoria. Esto indicaba un cambio social drástico en relación a las dos últimas generaciones.

Aun así, existe mucho desconocimiento entre las jóvenes generaciones españolas en general y vascas en particular de lo ocurrido durante los años más duros del terrorismo etarra. Esta encuesta, señalaba que el 50% de sus universitarios desconocía la matanza del Hipercor de Barcelona, de junio de 1987, la mayor de la historia de ETA, con 21 muertos. Otro 40% desconocía quien era Miguel Ángel Blanco, cuyo secuestro y asesinato por ETA en julio de 1997 originó el mayor levantamiento civil contra el terrorismo etarra, y otro 58% ignoraba la existencia de los GAL.

Esto es algo inaudito en nuestra sociedad que no consiente un delito de sangre sin un inmediato sospechoso entre rejas.

La lucha de las víctimas también es por encontrar la verdad. Para ellas no ha llegado la paz. La bomba los ha reventado tres veces: la primera, el día del atentado; la segunda, cuando les brota un odio irreprimible. Pero es peor la tercera: el olvido. Cuando se habla de borrón y cuenta nueva es como si ETA los matara de nuevo.

“Exigimos que se cumpla la ley”, dice una de aquellas mujeres. “Saber quién los mató. No deseo que les hagan lo que ellos me hicieron. Solo que vayan a la cárcel. Nunca me podrán devolver a mi hijo, pero al menos la herida empezará a cicatrizar”, y sentencia: “Las víctimas no necesitamos homenajes, sino saber la verdad”.

El turno de intervenciones lo cierra el grupo proponente, señalando la Sra. Soto que se enorgullece de una Corporación que demuestra su sensibilidad en este tema; entiende la emoción expresada por el Sr. Nadal porque cuando hablas con víctimas directas del terrorismo es cuando entiendes lo que han tenido que vivir y por donde han tenido que pasar y cuenta su



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

experiencia de las charlas mantenidas con algunas de ellas; considera fundamental el apoyo a las víctimas, no se debe permitir que caigan en el olvido, ni que se manipule la historia, hay que luchar por la verdad y porque se siga haciendo justicia y se camine hacia un futuro mejor.

- *Siendo las 20:20 horas el Sr. Jiménez se ausenta de la sesión.*

IV. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de abril de 2018 (tres del mes de febrero y uno de marzo no transcritos en su momento), numerados correlativamente de 358 a 490.

La Corporación queda enterada.

10.- DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento anual del Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 y revisado en septiembre de 2013 por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, así como en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre que desarrolla aquella, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, el Interventor municipal debe emitir un informe trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente, sobre la ejecución del plan de ajuste.

De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Emitido el informe de referencia por la Intervención Municipal con fecha 3 de mayo de 2018, se dio traslado del contenido del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio ese mismo día.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente, y
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Dándose cuenta del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

11.- DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al primer trimestre de 2018 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” dentro del plazo señalado de 2018 que finalizaba el 3 de mayo del citado ejercicio.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:
Comunicación trimestral de datos siguientes:

1. Ayuntamiento:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Operaciones de capital y financieros

Remanente de Tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Dotación de Plantillas y Retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

A1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

A5 Flujos internos

B9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

B10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

12.- DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...”

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

Resultando que se encuentran pendientes de pago a 31 de marzo de 2018 facturas en número de 23, siendo el importe de obligaciones pendientes de 112.608,25.- euros, según Anexo 1 que acompaña al informe.

En el Anexo 2 figuran los pagos realizados en el trimestre, así como las facturas o documentos justificativos pendientes del mismo al final de este periodo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la normativa por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta un Periodo Medio de Pago para este trimestre de 28,94 días, cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

La Corporación queda enterada.

13.-INFORME DE CONTROL FINANCIERO POR PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE LA CONCESIONARIA 4U SPORT UTE.

Se da cuenta a la Corporación del INFORME DE CONTROL FINANCIERO POR PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE LA CONCESIONARIA 4U SPORT UTE realizado y firmado por la ViceSecretaría-Intervención municipal el día 3 de mayo de 2018, quedando aquella enterada de las recomendaciones y conclusión que en el mismo se expresan.

14-MOCIONES DE URGENCIA.

Ninguna

15.-RUEGOS.

Ninguno

16.-PREGUNTAS.

Formuladas por el portavoz del grupo SP:



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

1.- El pasado 27 de abril de 2018 a las 14:00 horas aproximadamente se produjo un incendio en el contenedor de papel situado junto a la parada central de autobuses, en la Avenida de Madrid. Como se aprecia en las dos fotografías adjuntas a esta pregunta, la rápida intervención de la policía local extinguió el fuego en pocos minutos y todo quedó en una pequeña incidencia. Llama la atención observar que el fuego apagado de forma muy rudimentaria, con cubos de agua arrojados por los agentes de policía local y que en la zona más céntrica y transitada del municipio no se utilizara un hidratante con una manguera.

¿Nos puede informar de cuál es el estado de los hidratantes exteriores del municipio, si están en condiciones de uso en la actualidad y cumplen la normativa vigente?

Contesta el Sr. Nadal que pudiera ser que los medios utilizados fueran precarios, pero con efectividad; que se utilizó el método más rápido y eficaz según la Policía, y que el resultado fue positivo.

En cuanto al estado de los hidrantes, el Sr. Díez afirma que han sido objeto de revisión y salvo cuestiones puntuales y de fácil solución, están en perfecto estado.

2.- Propietarios de la Urbanización Las Vegas nos comentan que en una conversación con ellos se les dijo por parte del Concejal Andrés Díaz que estaba prevista la ampliación de las cercanías de RENFE hasta el municipio de Valdemorillo con parada previa en Villanueva del Pardillo. El Ministerio de Fomento anunció a principios de abril de 2018 el Plan Integral de Mejora del Núcleo de Cercanías de Madrid para el periodo 201/2025 que tiene como objetivo principal modernizar la infraestructura ferroviaria y la incorporación de nuevo material rodante. La inversión total del plan está estimada en 5.089,8 millones de euros (IVA incluido), de los cuales 2.274,8 millones corresponde a Adif y 2.815 millones a Renfe. Hemos examinado la información emitida por el Ministerio de Fomento y salvo error, no observamos que esté prevista esa ampliación de la red.

¿Fue una confusión del concejal o tienen alguna información adicional sobre estos asuntos que no conocemos?

Contesta el Sr. Díez agradeciendo la pregunta porque así tiene ocasión de aclarar la información; que más que confusión del Concejal lo que hubo fue una mala interpretación por parte de los receptores y que siente que haya sido así; que lo que se está estudiando es la viabilidad de proporcionar a los vecinos un medio de transporte eficaz hasta la estación de tren más cercana que es la de Pinar de Las Rozas.

Interviene el Sr. Nadal, en cuanto Concejal delegado en materia de transportes, que explica que se trabaja en un proyecto que consiste en la creación de una línea lanzadera de buses desde Villanueva del Pardillo hasta la estación de tren de Pinar de las Rozas, con paradas en los centros comerciales Gran Plaza, Heron City, Factory y Carrefour; que se mantienen conversaciones al respecto con la Comunidad de Madrid y el Consorcio de Transportes; que se trabaja desde el grupo parlamentario autonómico de CS.

Formuladas por la portavoz del grupo PP:

1.- En el Pleno del mes de febrero se aprobó por este Pleno el documento de aprobación provisional de la Modificación Puntual Sustancial nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana como paso previo y necesario a la tramitación del Plan Parcial del Sector SUZ I-10 Las Vegas. El día 5 de abril, fecha en que algunos concejales de este Grupo Municipal Popular,



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

acompañados por miembros de la Asociación de Vecinos Las Vegas, nos reunimos con el Director General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, tuvimos conocimiento de que ese mismo día el documento antes mencionado se había presentado en la citada Dirección General. ¿Qué información tiene el Ayuntamiento respecto al documento presentado?

Contesta el Sr. Nadal que se está esperando la contestación de la DGUrbanismo y que una vez recibida se informará al respecto.

2.- El pasado domingo 20 de mayo se celebró la Romería en honor a nuestra Patrona, la Virgen del Soto. El año pasado los voluntarios de Protección Civil acudieron motu proprio, según nos informaron. Sin embargo, este año no los hemos visto y tal como ellos mismos han comunicado, nadie del equipo de gobierno les ha solicitado su asistencia y participación, y eso que contamos con una Concejal que asume únicamente dos delegaciones, siendo una de ellas la de Protección Civil. Una vez más, no se cuenta con los recursos municipales para cubrir la Romería y posterior festejo en los alrededores de la Ermita, que se llena de gente para pasar allí un gran día, con familiares y amigos y es que después de 12 años acompañando a la Virgen Del Soto en su recorrido a la Ermita y a todos los que en procesión acuden a llevarla, es la primera vez que no lo hace nuestra Agrupación de Voluntarios.

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha solicitado a nuestra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la participación en la Romería de la Virgen del Soto de este año?

Ausente la Concejal delegada del área, Sra. García, por el Sr. Moreta se procede a dar lectura a la respuesta escrita que envía la Sra. García:

“La situación de Protección Civil no está siendo sencilla. Tenemos una partida presupuestaria muy pequeña, que cubre necesidades mínimas. Hay una mayoría de voluntarios que con su esfuerzo atienden los servicios a los que deciden ir, no llegando a cubrir el mínimo de horas que sobre el papel es necesario para mantener su condición de voluntarios. De este modo, se genera un cierto grado de desmotivación, lo que incrementa además los problemas de comunicación con el Ayuntamiento, ya que, aunque se les invita a participar en reuniones de coordinación de actividades, prefieren coordinarlo directamente con la Policía Local.

Esta situación impuesta, y que no es nueva ni mucho menos, genera, al fin y al cabo, que sus actividades sean muy restringidas.

Los únicos compromisos que, según han comunicado, están dispuestos a cubrir en el municipio son: Cabalgata de Reyes, Romería y Fiestas Patronales. Su justificación para coordinarse directamente con Policía Local, según ellos y aunque no tenemos otra información para corroborarlo, es que es lo que venían haciendo hasta ahora y entendemos que se encuentran cómodos con ello. Cuando se les ha solicitado expresamente su participación en alguna de estas actividades su respuesta siempre es del tipo: “ya hemos hablado con Policía Local, como todos los años, para coordinarnos”, mostrando además animadversión a este tipo de comunicaciones hechas desde el Ayuntamiento que sienten como si alterara su modus operandi.

En cualquier caso, si por parte de Protección Civil hubiese habido cualquier duda sobre su participación, tampoco han solicitado aclaración alguna, como sí lo hacen para cubrir las fiestas de los pueblos cercanos de los que se les pide colaboración.

Y, desde luego que, mientras la situación de mínimos con la que esta concejalía se ha encontrado perdure, vamos a hacer lo posible para que la Agrupación de Protección Civil se



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

encuentre lo más cómoda posible, dadas las circunstancias, y para que continúe con su actividad de voluntariado, tan necesaria para nuestro municipio.”

3.- Tenemos constancia que, con tiempo suficiente, la empresa concesionaria del Servicio de Deportes 4U SPORT presentó, para su aprobación por este Pleno, los precios públicos para la actividad de natación en la temporada 2018/2019 que ya deberían estar aprobados para poder formalizar las matrículas por parte de los usuarios.

¿Cuáles son los motivos por los que dichos precios no se han presentado a este Pleno aun para su aprobación?

Contesta el Sr. Santos que se está trabajando con diversos expedientes en los que el interesado es la concesionaria y que son de mayor importancia; que en el caso de que se trata la subida de precios que se propone debe ser estudiada porque puede resultar excesivamente cara para los usuarios.

4.- El Campo de Fútbol Los Pinos lleva meses sin poder regarse tras la sustitución del programador del riego por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, pese a las peticiones reiteradas por parte del Club para su reparación, puesto que es imprescindible para jugar en unas mínimas condiciones. El campo solo se moja, cuando llueve. La falta de riego es un problema más que se suma al pésimo estado del césped, a los problemas en la iluminación, goteras en los vestuarios y por supuesto, a la falta de convenio u otra solución legal que regule la relación entre el Fútbol Club Villanueva del Pardillo y el Ayuntamiento para la temporada que ahora finaliza. Lamentamos las condiciones ya no solo de confort y temperatura sino de peligrosidad en las que tienen que entrenar y jugar nuestros deportistas.

¿Cuándo se va a poner en funcionamiento el sistema de riego del campo de fútbol?

Contesta el Sr. Santos que se ha detectado que las actuaciones que se llevaron a cabo no han sido efectivas y hay problemas en las bombas de riego, desconociéndose de forma exacta que es lo que ocurre; espera resolver el problema con celeridad.

5.- En los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2017, Grupo Socialista y Podemos, presentaron una enmienda a los presupuestos para incluir la Construcción de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Villanueva del Pardillo, valorada en 250.000 euros. Con fecha 15 de junio de 2017, el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo envía un informe de proyecto para las obras, llamado “Campo Complementario de futbol 11 de 45x90m de terreno de juego en las Instalaciones de actual campo de “Los Pinos”, que comprende movimiento de tierras, drenaje, firmes, pavimentos y el equipamiento necesario para su uso”.

El 22 de junio, una semana después, la Dirección General de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, emite informe técnico desfavorable a este proyecto donde se solicitan subsanaciones varias, entre otras, el estudio geotécnico, la inclusión de red de riego, el ajuste de precios en base a los de la Dirección General, un pliego de prescripciones técnicas, la adecuación a la normativa técnica o el estudio de seguridad y salud.

Leído este informe técnico, no entendemos qué clase de informe se había enviado en el que no están recogidos los puntos fundamentales de cualquier proyecto.

El 4 de Julio, la Dirección General de Deportes notifica este informe desfavorable al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Con fecha 11 de septiembre de 2017, es decir dos meses y medio después, el Servicio Técnico de Villanueva del Pardillo, presenta el proyecto con las subsanaciones que le solicita la Dirección General de Infraestructuras pero, teniendo conocimiento de que la enmienda presentada es de 250.0000 euros, se presenta un proyecto de 321.110,95 euros, por lo tanto, se les requiere una nueva subsanación, rechazando de nuevo el proyecto presentado por no ajustarse a los requerimientos.

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de Villanueva del pardillo envía de nuevo el proyecto, pero en esa ocasión había modificaciones sustanciales, tenía un nuevo título y uno contenidos nuevos y diferentes.

El denominado posteriormente “Proyecto de construcción del Nuevo Campo de Fútbol en Estado Municipal “Los Pinos”, pasa a denominarse “Nueva Pista Polideportiva en Estadio Municipal Los Pinos”. En esta nueva pista Polideportiva, según los proyectos presentados a la Comunidad de Madrid no consta la existencia ni de césped ni de iluminación.

El 17 de octubre de 2017, la D.G. de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid emite informe de observaciones y el 16 de noviembre, mediante carta al Alcalde, D. Luis Sosa Gaye, solicita la acreditación de la disponibilidad de los terrenos mediante acuerdo del Pleno Municipal.

Cunado parece que el proyecto puede poner en marcha, el 21 de febrero de 2018, la Intervención de la Comunidad de Madrid emite informe de reparo a la enmienda inicial presentada por el Grupo de Ciudadanos donde especifica que la partida presupuestaria a la que se ha destinado la enmienda es errónea, la 62103 y debería haber sido a la 32107, por lo que hay que llevar a cabo esta modificación en la Comunidad de Madrid y debido a este error, de nuevo, se generará el retraso necesario para su modificación.

Desde que el equipo de Gobierno anunció a los concejales en uno de los plenos y al Club de Fútbol, que esta obra estaría terminada para el diciembre de 2017, han pasado ya 10 meses y, las obras del proyecto siguen sin iniciarse.

Además de recalcar la tardanza en enviar los proyectos y documentaciones solicitadas por la CAM, hay varios asuntos que llaman la atención.

El propio Grupo Popular ha preguntado en varias ocasiones por este proyecto y, además de asegurarnos que se estaba retrasando por errores de la CAM en los números de partidas presupuestarias, cosa, que ya hemos demostrado no es cierta, sino que fue el grupo Ciudadanos, quien se equivocó en la presentación de su enmienda inicial, hemos consultado en varias ocasiones si este proyecto estaría dotado de todos los elementos para su uso, la respuesta fue en varias ocasiones afirmativa.

La dirección general, sin embargo, nos aseguró que en este proyecto no están recogidos ni el césped para el campo ni la iluminación. Por supuesto, la carencia de estos dos elementos limitaría totalmente el uso del campo de fútbol.

Es alarmante que, habiéndose dado un cambio en esta envergadura en el proyecto que, modifica por completo la posibilidad del uso de la instalación, no se haya contado con la Corporación Municipal para tratar de dar una solución.

¿Podría aclararnos el contenido de este proyecto, las fechas para las que estará terminado y cómo va a solucionarse un problema económico de tal envergadura como dotar a este campo de luces y césped?

Contesta el Sr. Santos que la pregunta recoge el mismo cronograma que ha presentado la Comunidad de Madrid para justificar el retraso que lleva en la Dirección General; pide al grupo popular que aprovechando que dispone de tanta información pues la utilice para presionar y pedir más agilidad, pues parece que la CAM no tiene ningún interés en que salga adelante el proyecto de CS; explica que la primera postura fue que lo iba a ejecutar la CAM y



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ella misma puso la fecha de 17 diciembre, que después retrasaron el expediente pidiendo la disponibilidad de los terrenos, que después hubo que cambiar el proyecto porque la CAM pidió los precios que quiso y se incrementó el coste; dice que ha sido la CAM quien ha paralizado el expediente municipal en numerosas ocasiones por razones y con excusas que el equipo de gobierno no se cree, entendiéndolo que se trata de una tomadura de pelo para con el Ayuntamiento; concluye repitiendo que la CAM no se tiene ningún interés en que este proyecto salga adelante, a pesar de ser consciente de la necesidad que este municipio tiene.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día de la fecha. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
